

La educación en Derechos Humanos en el sistema educativo

Fernando Gil Cantero

En este artículo vamos a analizar, con la brevedad necesaria, la situación de la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo. Nos ocuparemos de todos los niveles, desde infantil, a bachiller¹. El objetivo de estas líneas estriba en tratar de comprender el porqué estamos “suspendiendo” esta asignatura y cuáles podrían ser los procedimientos más adecuados para acercar la presencia de los derechos humanos en todos los niveles educativos.

Nuestra propuesta se centra en considerar que estos derechos pueden aportar a las nuevas generaciones una perspectiva crítica y de fundamentación acerca del derecho a desarrollarse humanamente y a tratar humanamente a los demás en las dimensiones éticas, políticas y sociales de la convivencia. Las implicaciones pedagógicas, normativas, de esta propuesta abarcan, por un lado, la enseñanza de los derechos humanos como contenido cultural y conquista

En la Ley de Calidad, nos encontramos sólo con dos referencias a los derechos humanos, en ningún caso situadas en los objetivos generales de formación ni en las capacidades básicas a adquirir.

1. Dejamos para otras contribuciones de este número el análisis de la enseñanza de estos derechos en el ámbito universitario.

histórica y, por otra, la elaboración de una teoría pedagógica de estos derechos que nos permitan conocer más y mejor la educación. En este último caso no se trata sólo de enseñar estos derechos sino de integrarlos en el concepto y la práctica educativa.

Educar es humanizar

En una entrevista reciente a Roméo Dallaire -general canadiense que dirigía las tropas de paz de la ONU en Ruanda y que fue testigo del intento de exterminio de los tutsis por parte del partido hutu, extremista, a la pregunta del periodista: "¿Para qué sirve la educación?" contestó: "El extremista, o el africano que está en la estructura política de élite, es una persona muy bien educada, estudia en las mismas escuelas que nosotros y conoce muy bien la política internacional (...) están extraordinariamente bien formados intelectualmente. El problema es cómo se les puede inculcar el sentido del humanismo, el respeto por los derechos humanos" (Dallaire, 2004, p.18). "Inculcar el sentido del humanismo" es una de las aspiraciones permanentes de todo proyecto realmente educativo. Tal vez pueda afirmarse sin error que uno de los criterios bajo el cual valoramos el progreso o retroceso moral de nuestras sociedades sea, precisamente, la sensibilidad que mostramos ante la presencia o ausencia, respectivamente, de ese humanismo, de esa forma o estilo de trato digno, señorial, respetuoso, y hasta delicado con el valor del ser humano, e incluso, en otro orden de cosas, de los animales o seres vivos en general.

Cualquiera de nosotros puede recordar sin mucho esfuerzo cómo algún profesor de nuestra juventud infligió un trato que actualmente valoraríamos como "deshumanizador" a algunos de sus alumnos. Tampoco nos costaría mucho hacer referencia a determinadas políticas nacionales e internacionales, sobre ciertas cuestiones que nos parecen de mayor o menor humanización: formas de tratar a los presos y detenidos, a las niñas y mujeres en determinados países, a los inmigrantes, refugiados, a los sectores de población más necesitados, a los sujetos con necesidades educativas especiales, etc. Bien es verdad que este criterio no está definitivamente claro en muchos casos y que lo que para algunos supera toda barrera de lo tolerable, para otros, por el contrario, no supone ningún trato deshumanizador. Es lógico. El progreso moral no es lineal ni uniforme, se va superponiendo con dificultad extraordinaria, con adelantos y retrocesos, con excesos totalitarios, una vez, y con confusiones liberales, otras. En cualquier caso, no parece que sea algo de lo que, como educadores, nos podamos desatender, creyendo que forma parte exclusiva de la política o de manos invisibles que, con mayor o menor optimismo, van haciendo avanzar a la humanidad.

La enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo

En la actualidad, carecemos de una investigación precisa sobre la enseñanza de

estos derechos análoga a la que emprendió Amnistía Internacional en el ámbito universitario. Para suplir esta carencia vamos a recurrir a un procedimiento indirecto, pero bastante fiable, más aún cuando lo completamos con los datos del informe de Amnistía Internacional. Se trata de presentar un breve análisis de contenido en torno a los derechos humanos en la legislación educativa actualmente vigente. En la Ley de Calidad, nos encontramos sólo con dos referencias a los derechos humanos, en ningún caso situadas en los objetivos generales de formación ni en las capacidades básicas a adquirir. Así, en el art.2, referido a los derechos de los alumnos, se indica que: "Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos y en los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España". La otra referencia ya se sitúa entre las capacidades a adquirir durante el bachillerato: "Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos " (art.34.2.a).

Si nos centramos ya en los textos legislativos por niveles educativos encontramos las siguientes referencias. En preescolar, ninguna. En infantil, tampoco. En este caso se indica, sin embargo, que:

"en las sociedades democráticas, el respeto de los derechos del niño y su educación desde los primeros años de su vida demandan una intervención educativa para la que el profesorado deberá poseer una formación especializada, capaz de responder a sus características físicas, cognitivas, estéticas, afectivas y sociales".

En primaria no hay ninguna referencia general, tal como hemos indicado. Aparece en el Anexo I referido al área de Ciencias, Geografía e Historia. Así, en la introducción de esta área se señala que:

"Los conocimientos adquiridos (...) permitirán comprender y respetar la variedad de los diferentes grupos humanos y valorar la importancia de una convivencia pacífica y tolerante entre todos ellos sobre la base de los valores democráticos y los derechos humanos universalmente compartidos". Vuelve a mencionarse en la numeración de objetivos. En el 13 se propone: "reconocer las diferencias y semejanzas entre grupos y valorar el enriquecimiento que supone el respeto por las diversas culturas que integran el mundo sobre la base de unos valores y derechos universales compartidos". Y en el 15: "Desarrollar, a través del conocimiento histórico, valores relacionados con los derechos humanos y la democracia. Conocer los fundamentos de la Constitución española de 1978".

En secundaria, se continúa con la tendencia indicada: los derechos humanos no

aparecen como un objetivo general de formación, ya sea intelectual o actitudinal, sino como propósitos de áreas concretas de conocimiento. En este caso y por este orden: ética, música, sociedad, cultura y religión e historia.

En ética de cuarto curso, los derechos humanos aparecen como parte de los objetivos en tres ocasiones. En el 2 señalando la necesidad de:

Comprender la génesis de los valores y de las normas morales, asumiendo críticamente que constituyen una construcción histórica y válida para todos los seres humanos y su fundamentación objetiva y común a todos, presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos". En el 5, al proponer "Identificar y analizar los principales proyectos éticos contemporáneos, sobre todo los Derechos Humanos, tratando de comprender sus aportaciones originales y las tentativas de solución que proponen sobre los principales problemas morales de nuestra época. Y en el siguiente, al establecer: "Identificar y analizar las diferentes formas de organización política de las sociedades actuales, sobre todo el sistema democrático y el Estado social de derecho, fundamentado en el respeto a los Derechos Humanos y en la búsqueda incesante de la justicia".

Al estar recogidos entre los objetivos, vuelve a hacerse referencia a los derechos humanos tanto en los criterios de evaluación como en los contenidos. En relación

con los primeros, aparecen en dos ocasiones. En la primera, criterio 5 de evaluación:

Conocer y exponer de modo adecuado las principales aportaciones teóricas de los proyectos éticos de nuestra época, en particular de los Derechos Humanos". Y en el criterio 7: "Conocer y expresar adecuadamente los principales núcleos conceptuales de algunos sistemas éticos occidentales que más han contribuido con sus aportaciones conceptuales y con su práctica social al reconocimiento de las libertades y los derechos de las personas en todo el mundo.

En los contenidos, los derechos humanos constituyen una unidad independiente, la 5, y se sugiere articularlos en torno a *La democracia como ámbito de los proyectos éticos contemporáneos*", proponiendo *"analizar el significado ético, jurídico y político de la democracia como espacio de la vida moral, que posibilita y enmarca la realización pública de proyectos éticos. Los Derechos Humanos se comprenden, tanto como la condición de la vida democrática, como el horizonte para la realización de estos proyectos éticos"*.

En el área de Música, en la introducción, se señala que *"pretende formar personas libres capaces de convivir en democracia, que respeten los derechos humanos, conozcan y protejan el patrimonio cultural y artístico, y que sean capaces de gozar estéticamente y, al mismo tiempo,*

fomentar valores tan necesarios en la actualidad como saber escuchar, dialogar, respetar...”.

En la introducción del área de Sociedad, Cultura y Religión, se apunta la necesidad de analizar: *“comparando los contenidos y líneas básicas de las grandes religiones vigentes hoy en el mundo y su relación con un orden político basado en los derechos fundamentales de las personas”.*

Por último, con relación a la educación secundaria, los derechos humanos aparecen como un área temática, la 7, dentro de los contenidos de Historia en la Edad Moderna y vinculados con los valores democráticos.

El bachillerato, como ya indicamos, es el único nivel educativo en el que los derechos humanos aparecen asociados a un objetivo general de formación: *“Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos”* (art.5 a). A partir de aquí, las referencias se sitúan, como en los otros niveles, en algunas áreas: Filosofía, Historia de España, Sociedad, Cultura y Religión, Historia del Mundo Contemporáneo.

En Filosofía aparece en la introducción, concretamente, como objetivo 10 del área: *“Valorar los intentos por construir una*

sociedad mundial basada en el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, en la convivencia pacífica y en la defensa de la naturaleza”.

En Historia de España, la referencia a los derechos humanos aparece en la introducción y como objetivo 5. En la introducción al señalar que:

A través del estudio de este curso de Historia, los alumnos deberán adquirir una serie de valores y hábitos de comportamiento relacionados con el análisis crítico de las fuentes, con el aprecio de la diversidad en la evolución histórica de España y con la huella de su pasado en el patrimonio común y en la sociedad actual. También contribuirá a fomentar una especial sensibilidad hacia los problemas del presente, que les anime a adoptar una actitud responsable y solidaria con la defensa de la libertad, los derechos humanos y los valores democráticos”.

El objetivo 5, en concreto, sugiere: *“Desarrollar una sensibilidad comprometida, responsable y activa, con la democracia y los derechos humanos”.*

En Sociedad, Cultura y Religión, se señala en el objetivo 4: *“Analizar el papel de la democracia, los derechos humanos y el pluralismo como fundamento de la convivencia”.*

En Historia del Mundo Contemporáneo, en la introducción, se apunta que *“los alumnos, a través del estudio de la Historia*

contemporánea, deben adquirir también una sensibilidad especial ante los retos del presente, y desarrollar una postura crítica y responsable respecto a los problemas de hoy, solidaria en la defensa de la libertad, los derechos humanos, los valores democráticos y la construcción de la paz”.

Como objetivo 5 se establece:

Fomentar la sensibilidad ante los problemas sociales actuales, potenciando una postura crítica y un sentido responsable y solidario en la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el camino hacia la paz”. Y, por último, como criterio de evaluación se sugiere, por un lado: “Reconocer los logros alcanzados por la democracia en la conquista de la libertad y el respeto a los derechos humanos”; y, por otro: “Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos.

En el texto legislativo que regula la especialización didáctica de los licenciados que aspiran a dedicarse a la enseñanza, no encontramos ninguna referencia a los derechos humanos como objetivo general de formación ni del futuro profesorado ni de los alumnos. Tan sólo aparece, como idea general en la introducción, la propuesta de educar: *“para la libertad personal y el esfuerzo y el desarrollo de la personalidad a partir de valores y actitudes que favorezcan la responsabilidad social y el respeto a la igualdad de derechos”.*

Aunque el análisis específico en la universidad corresponde a otra contribución de esta revista, así como las interesantes aportaciones del documento de investigación de Amnistía Internacional (2003) sobre la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de magisterio y facultades de pedagogía y ciencias de la educación, para completar los datos aportados hasta ahora me permito recoger una de las conclusiones del informe: en nuestro país prácticamente ningún futuro educador profesional oye algo de derechos humanos durante sus tres o cinco años de formación básica. No hay asignaturas directamente referidas a su estudio. Y las que los contienen sólo lo hacen indirectamente, centrándose en otras líneas de actuación educativa.

La enseñanza de derechos humanos es un punto de vista moral

Por lo que hemos visto, el panorama es, realmente, desolador. Ni en el ámbito universitario, el referido a la pedagogía, ni más ni menos, ni en el resto de niveles educativos, la enseñanza de derechos humanos no es que ocupe un lugar escaso, es que casi no tiene lugar.

Si se observa con detenimiento, en los niveles de primaria y secundaria, esto es, en los referidos a la educación obligatoria, los derechos humanos no forman parte de los objetivos o fines de formación sino como contenido cultural a transmitir y de forma

escasa. Nos parece insuficiente. Es insuficiente e inadecuado el modo en que los derechos humanos aparecen como objetivo instructivo. Pero lo peor de todo no es esto. Lo grave es que se sustrae la perspectiva de los derechos humanos como un punto de vista moral, de carácter crítico, que permita a los alumnos comprender éticamente qué significa desarrollarse hoy como un ser humano y qué significa comportarse humanamente con los demás.

Estas deficiencias son las mismas que se pueden extraer del informe de Amnistía Internacional. Los futuros profesionales de la educación no se preparan desde un concepto de educación y de persona educada que incluya, como criterio de contenido y de forma, en la conocida terminología de Peters, a los derechos humanos. Esto es importante, porque significa que estos derechos no llegan a constituirse en una perspectiva necesaria de juicio teórico y práctico sobre las condiciones que nos permiten afirmar que alguien está educado y, por tanto, tampoco sobre lo que es una educación de calidad, a la altura de nuestro tiempo. Nadie niega que los derechos humanos sean relevantes, pero si no forman parte sustantiva de los procesos de formación humana, entonces seguirán siendo contemplados como algo externo, perteneciente a la esfera política profesional, alejados de los intereses cotidianos.

El artículo 26 de la Declaración Universal de derechos humanos afirma que la educación

es uno de estos derechos. Pero, además, establece también que la educación es el derecho a través del cual se propone extender el conocimiento, promoción y defensa del resto de derechos. La responsabilidad moral de los educadores ante la tarea que se les encomienda no es poca. En realidad, hay una sintonía conceptual y práctica extraordinaria entre ser educador y el derecho a ser hombre que proclama la Declaración de 1948. Los educadores tienen la importante labor de desarrollar la humanización de las nuevas generaciones. Su tarea consiste en favorecer las condiciones de posibilidad del crecimiento humanizador, condiciones que tienen su refrendo legal y moral en todos y cada uno de los derechos humanos. Hay a diario, desgraciadamente, violaciones constantes de estos derechos, violaciones que turban las conciencias de las personas sensibles. Sin embargo, pocas veces se afirma -y no suele escandalizar a casi nadie- la grave violación de la dignidad humana que supone sustraer a los alumnos su derecho a alcanzar con plenitud humanizadora la condición de agentes, de personas libres y responsables.

Los educadores comprometidos tienen que luchar a diario por justificarse a sí mismos el sentido y la utilidad de su tarea. Cada educador tiene que resolver este dilema a su modo en la actividad de cada día. Hay muchas y variadas formas de mantener vivo y de renovar permanentemente el entusiasmo por transmitir a nuestros alumnos un sentido profundo de

la formación. Pensamos que una manera adecuada de que los educadores alcancen esa perspectiva y se mantengan en ella, radica en ver en todos y cada uno de sus alumnos, unos *sujetos de derechos*. De este modo, la enseñanza de derechos humanos adquiere un sentido singular: no es sólo, para los educadores, una parte más del currículo, sino el reflejo del futuro desarrollo humanizador de sus alumnos.

Cabe preguntarse, entonces, como ya hicimos en otro momento (Gil, Jover y Rejero, 2001) por qué no se enseñan habitualmente en los centros donde se forman los profesores y en las aulas de los colegios. Porque, a pesar de tantas declaraciones sobre su importancia, la enseñanza de los derechos humanos choca con numerosos obstáculos: la indefinición curricular de los derechos, programas sobrecargados, temor a posiciones de contenido ético y político, etc. Por otro lado, a menudo se sigue pensando en la teoría y la práctica educativa desde perspectivas localistas muy centradas en los valores y costumbres particulares, en las que criterios de clara aspiración universal como los derechos humanos encuentran a veces muy difícil acomodo. Como es sabido, la propia noción de derechos humanos ha sido objeto de diversas críticas y consiguiente necesidad de revisión, a la vista principalmente de la tendencia a una creciente globalización.

Estas dificultades para su enseñanza tienen también su expresión en que la educación

y los derechos humanos mantienen entre sí diferentes vínculos: la educación es uno de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de 1948 y en otros textos; la educación es el derecho humano encargado de enseñar el resto de derechos y de extender su conocimiento; los derechos humanos promueven el derecho a ser hombre/mujer, y este derecho sólo puede alcanzarse en toda su expresión a través de la educación de las nuevas generaciones; la educación es un proyecto de humanización permanente y los derechos humanos permiten garantizar social y políticamente ese proyecto; los derechos humanos ayudan a desarrollar un pensamiento y una práctica educativa que tenga como aspiración alcanzar una educación humanizadora, esto es, comprometernos en adoptar decisiones que resalten lo específicamente humano y personal de nuestros alumnos. Todas estas vinculaciones, y algunas más, expresan en realidad las diferentes dimensiones de los derechos humanos: dimensiones que se reflejan en la educación, a su vez, de múltiples maneras o perspectivas: como marco político, como marco ético, como educación cívica, educación moral, educación política, educación para la paz, educación intercultural, contenido histórico, etc. Esta situación, positiva en sí misma, prueba la relevante presencia de estos derechos en los elementos constitutivamente esenciales de la educación, en realidad, del ser humano. Sin embargo, este mismo argumento es el que explica, en parte, que,

desde un punto de vista organizativo y curricular, los derechos humanos *queden fuera*: son tan importantes, tan *naturales*, tan abarcadores... que están ahí, como la noche y el día. Esto es un error de perspectiva. Ni los derechos humanos son tan naturales, ni su presencia es espontánea. El enfoque adecuado, desde la mirada pedagógica, estriba en esforzarnos por establecer una identidad curricular que justifique su presencia en la enseñanza. En este sentido, los principales objetivos generales y diferenciadores con otras enseñanzas que podemos conseguir con los derechos humanos pueden sintetizarse en los siguientes:

- Descubrir el valor de todos y cada uno de los seres humanos.
- Adoptar un compromiso humanizador para extender los valores de los derechos humanos en nuestro entorno.
- Valorar críticamente la situación del lugar donde vivimos, teniendo como criterio el desarrollo y cumplimiento de los derechos humanos.

Se trata, pues, de mostrar ante los alumnos la importancia del derecho a ser persona, esto es, a desarrollar un proyecto personal de vida, y el derecho a ser tratado humanamente. La principal razón para justificar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos es que se podría lograr un mundo más humano si las nuevas generaciones asumieran que todas las personas estamos unidas en un proyecto común

de humanización a través de los derechos humanos.

Como ya hemos expuesto en otro trabajo (Bárcena, Gil y Jover, 1999, pp.43-70), el derecho a ser hombre es un criterio moral universal porque abarca a todos los hombres en lo que tienen más de común: su inacabamiento como tarea irrenunciable. Por otra parte, es un criterio moral particular porque el derecho a ser hombre (la tarea de hacernos) es una empresa en la que somos insustituibles: se concreta en voluntades individuales que expresan con mayor o menor empeño su capacidad de valorar, de reinterpretar la herencia recibida según los intereses y necesidades personales. El sentido universalista y particular del derecho a ser hombre, permite descubrir así un ideal común de humanidad en tensión dialéctica con un ideal del yo particular. Quien es consciente de esta tensión, también lo será de la responsabilidad individual de mantener su ideal del yo sin esperar a la intervención del Estado, de las instituciones o de los grupos sociales. Quien es consciente de esa tensión, también lo será de la responsabilidad común con otros individuos de saber valorar el empeño de otros ideales del yo distintos y hasta opuestos al propio, por su colaboración en elaborar nuevos ideales de humanidad. Necesito a los otros con sus particulares formas de querer ser hombres para que mi tensión individual –mi historia particular– entre el ideal del yo que quiero darme y el ideal común de humanidad que diviso no lleguen nunca a

identificarse, esto es, ni llegar a absolutizar mi proyecto personal de vida, que es el riesgo trágico en cualquier búsqueda de la excelencia personal, ni llegar a absolutizar tampoco las forma de vida actuales, que es la enfermedad del miope existencial.

Aprender a respetar el valor de cada ser humano es, en la actualidad, una de las enseñanzas más necesarias, pero también la más difícil de equilibrar ante los riesgos del puro relativismo y del absolutismo de valores. Por encima de mis preferencias, tengo que atenerme a la consideración respetuosa de las preferencias de los demás aunque no esté de acuerdo. De este modo, el valor que se está respetando y dando un carácter preeminente no es el contenido de mis preferencias, pues lógicamente éstas pueden estar equivocadas, sino el principio de que mi acción debe seguir el dictamen de mi conciencia, lo mejor formada posible. Reconocer que el respeto incondicionado ha de dirigirse al principio de la acción y no al hecho de ejercer todo lo que la libertad de conciencia determine, significa que aunque considere que la elección está equivocada, e incluso castigada por las leyes, hay un valor en el ser humano, que es su dignidad, por el cual nadie, ni tan siquiera él mismo, puede hacerle renunciar a su derecho a ser hombre en la línea que su conciencia le determine.

Los derechos y los deberes son las dos caras de una misma moneda. Es cierto que, dependiendo de la época histórica en la que nos encontremos, se tiende más a resaltar

unos en detrimento de los otros. Pero lo más característico del hombre como sujeto de derechos es que es capaz de asumir, a su vez, deberes y obligaciones hacia sí mismo y los demás. En este sentido, los derechos humanos no sólo han de ser contemplados como derechos que “se me reconocen” sino también como derechos que “he de reconocer” en los demás y que, por tanto, me imponen un deber de comportamiento hacia mí mismo y los otros (Fernández Ruiz-Gálvez, 2003). Tiene una importancia extraordinaria pedagógica hacer ver a los alumnos que quienes tenemos derechos asumimos, al mismo tiempo, deberes.

Existe una serie de contenidos específicos que pueden utilizarse para la enseñanza de derechos humanos: declaraciones, organismos internacionales, la situación de los derechos en diferentes lugares del mundo, ONGs que trabajan en este campo, historia de los derechos, situación de colectivos concretos (minorías, mujeres, niños, etc.). Pero la enseñanza de los derechos humanos no necesita limitarse a estos contenidos. Lo más frecuente es que recurramos a las posibilidades ya presentes en el currículo. Muchos contenidos que aparentemente no tienen una relación directa con los derechos humanos, pueden utilizarse, sin llegar a extremos ridículos, con esta intención formativa. Por ejemplo, en educación infantil, una actividad sobre el organismo humano puede ayudarnos a enseñar la interdependencia y la solidaridad. Por tanto, lo importante pedagógicamente para enseñar los derechos humanos no es la

actividad o el contenido en sí, sino el objetivo formativo que perseguimos. Los recursos son un elemento auxiliar en la enseñanza de los derechos humanos. En realidad, lo imprescindible es tener algo de imaginación y estar atentos a nuestra realidad social y política.

La enseñanza de los derechos humanos puede organizarse como un proyecto educativo del centro escolar, como una asignatura más, como una materia transversal, como una semana, quincena o mes "cultural", o como parte de una materia o de un área. En la convivencia escolar nos encontramos habitualmente ante acontecimientos que, a través de una adecuada atención pedagógica, pueden servirnos para ayudar al alumno a comprender el valor del ser humano en todo tipo de circunstancias, y a descubrir que todos tenemos unas aspiraciones comunes de humanización. Sin embargo, pensamos que es imprescindible también *estructurar* algún momento específico de la actividad escolar que nos asegure el logro de los objetivos que buscamos.

Como ya hemos indicado, la enseñanza de la dignidad humana y su concreción en los derechos humanos, puede contemplarse desde los educadores no sólo como un objetivo de formación sino también como un criterio global de actuación educativa, que nos sirva para reconsiderar, profundizar y ampliar nuestros modos de pensar y actuar en educación. Como ya hemos analizado en otro trabajo, esto supone, epistemológicamente,

considerar la posibilidad de elaborar una Teoría pedagógica de los derechos humanos (Gil, 2003). Esta propuesta no se centra en la enseñanza directa de un objetivo de instrucción sino en un conjunto de consideraciones, especialmente referidas a los fines de la formación humana en general, que nos permitan mejorar nuestro juicio educativo y nuestros actos con intencionalidad formativa.

¿Para qué le sirven los derechos humanos a un educador? Para comprender que su tarea se debe desarrollar desde una perspectiva humanizadora encaminada a lograr ayudar a sus educandos a que alcancen proyectos de vida, personales y sociales, más humanos y a que los desarrollen mediante un trato más humano.

La idea de la dignidad humana, base constitutiva de los derechos humanos, contribuye decisivamente a resaltar parte de las bases éticas de la educación porque nos ayuda a *comprender el significado humanizador de las finalidades educativas*. Nos ayudan a comprender que cuando afirmamos que la tarea educativa trata de favorecer el desarrollo personal, de ayudar a lograr proyectos de vida, de alcanzar una posición personal en la existencia o de aspirar a una vida más humana, este proyecto tiene en los derechos humanos el reconocimiento jurídico y ético de mínimos necesarios para establecer qué valores resaltan la condición humana. Los educadores que, además de enseñar estos derechos, pretenden hacer de la educación

un derecho humano son los que, a su vez, están guiados por el interés pedagógico de resaltar lo más humano de sus alumnos, lo más universal, los horizontes de existencia más abiertos y seguros desde la búsqueda de sí mismos, de su identidad particular, de su proyecto de vida. Comprender el significado humanizador de las finalidades educativas, desde los derechos humanos, supone en realidad mostrar a los alumnos el reto de saber vivir más humanamente, el reto de sustituir las miopías localistas por empeños de auténtica envergadura existencial: *“que allí donde estés logres para todos más libertad, más justicia, más igualdad, más pluralismo, más tolerancia, más solidaridad...”*.

Por otra parte, los derechos humanos ofrecen a los educadores el horizonte crítico necesario para saber armonizar sus funciones conservadoras y transformadoras. Estos derechos reflejan los valores humanizadores esenciales (Galán Juárez, 1999) que han de ser conquistados y conservados una y otra vez por cada nuevo sujeto en formación. Pero, al mismo tiempo, esos derechos han de ser contemplados y proyectados como horizontes de valor, de transformación (Ignatieff, 2003). De este

modo, los educadores pueden percibir en los derechos humanos un contenido histórico de moralidad que permite valorar el progreso moral individual y colectivo. Un educador puede animar a sus alumnos a que aspiren a lograr una madurez moral consistente en saber analizar críticamente si sus comportamientos, las normas de convivencia o las instituciones amplían o reducen las expectativas de moralidad de los derechos humanos.

Los derechos humanos, como es evidente, no abarcan todas las obligaciones morales de un educador, pero sí nos ayudan a comprender la música, el tono, la melodía del fondo antropológico, filosófico y moral de todas ellas. Me parece que, a un educador, la enseñanza de los derechos humanos, a través del conocimiento del alcance jurídico, político y moral de la dignidad humana, puede favorecerle una visión apasionada de las diversas y múltiples posibilidades del desarrollo humano. Esa visión apasionada es la misma que tiene que acompañar al educador para poder transmitir a sus alumnos que, tras las múltiples formas de llegar a ser, compartimos unos ideales básicos de realización personal y social.

Bibliografía

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2003): *Educación en derechos humanos: asignatura suspensa (Informe sobre la formación en las escuelas de magisterio y facultades de pedagogía y ciencias de la educación en materia de derechos humanos)*. Madrid: Amnistía Internacional. (Edición electrónica: <http://www.es.amnesty.org/temas/educa/materiales.shtml>).

- BÁRCENA, F., GIL, F. Y JOVER, G. (1999): La socialización como forma de educación moral, en Autores, *La escuela de la ciudadanía. Educación, ética y política*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 43- 70.
- DALLAIRE, R. (2004): Entrevista a Roméo Dallaire. *EP(S)*, 4-04-2004, pp.16-19.
- FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, E. (2003) *Igualdad y derechos humanos*. Madrid: Tecnos.
- GALÁN JUÁREZ, M. (1999): *Antropología y derechos humanos*. Madrid: Dilex
- GIL, F. (2003): Elaboración de una teoría pedagógica de los derechos humanos, en RUIZ CORBELLA, M. (coord.) *Educación moral: Aprender a ser, aprender a convivir*. Barcelona: Ariel, 71-90.
- GIL, F.; JOVER, G. y REYERO, D. (2001): *La enseñanza de los derechos humanos. 30 preguntas, 29 respuestas y 76 actividades*. Barcelona: Paidós
- IGNATIEFF, M. (2003): *Los derechos humanos como política e idolatría*. Barcelona: Paidós.

Resumen

En este artículo vamos a analizar la situación de la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo. Nos ocuparemos de todos los niveles, desde infantil, a bachiller. El objetivo de estas líneas estriba en tratar de comprender el porqué estamos “suspendiendo” esta asignatura y cuáles podrían ser los procedimientos más adecuados para acercar la presencia de los derechos humanos en todos los niveles educativos. Nuestra propuesta se centra en considerar que estos derechos pueden aportar a las nuevas generaciones una perspectiva crítica y de fundamentación acerca del derecho a desarrollarse humanamente y a tratar humanamente a los demás en las dimensiones éticas, políticas y sociales de la convivencia. Las implicaciones pedagógicas, normativas, de esta propuesta abarcan, por un lado, la enseñanza de los derechos humanos como contenido cultural y conquista histórica y, por otra, la elaboración de una teoría pedagógica de estos derechos que nos permita conocer más y mejor la educación. En este último caso no se trata sólo de enseñar estos derechos, sino de integrarlos en el concepto y la práctica educativa.

Palabras clave: niveles educativos, derechos humanos, enseñanza.

Abstract

In this article we are going to analyze the situation of the teaching of the human rights in the educative system. We will take care of all the levels, from pre-school, to bachelor. The aim of this paper is to try to understand why the schools doesn't teach the topic of human rights. We are going to propose some ideas to get the presence the human rights teaching

in all the educative levels. These rights can show to the new generations a critical perspective about the right to become a human being and the right to treat humanly to the people. The pedagogical normative implications of this proposal include, on the one hand the education of the human rights as contained cultural and conquers historical, and on the other the elaboration of a pedagogical theory of these rights that allow us to know more and better the education. In this last case it is not only tried to teach these rights but to integrate them in the concept and the practice of education.

Key words: educative levels, human rights, education.

Fernando Gil Cantero

Facultad de Educación Universidad Complutense